

Costos de reproducción de documentos

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL INFORMA A LA CIUDADANÍA QUE DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN INTERNA No. 02041 DE 2019:

Artículo 47. Reproducción de documentos. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en virtud de la población objeto de atención (población vulnerable), y atendiendo al Principio de gratuidad se exceptúa el pago por el acceso a la información pública a los peticionarios.

Parágrafo. Atendiendo a la política de cero papel establecida como una de las estrategias de Gobierno en Línea y dando aplicación al principio de economía enunciado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, de ser procedente de acuerdo a lo solicitado, previo consentimiento por parte del interesado, se podrá remitir al peticionario copia digitalizada de los documentos que requiere a su correo electrónico o en su defecto solicitarle que proporcione un dispositivo de almacenamiento de datos o Memoria USB para hacerle entrega del correspondiente archivo electrónico.